



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL – R.C.E.
DEMANDANTE	OLIMPO DE JESÚS GONZÁLEZ VASCO
DEMANDADO	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y/O
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00114 00
ASUNTO	NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE. INCORPORA CONTESTACIÓN ANTICIPADA. RECONOCE PERSONERÍA. ORDENA COMPARTIR ARCHIVO DEL PROCESO A LA DEMANDADA

Se incorpora memorial que antecede allegado por TAXI GER LTDA Y CIA S.C.A., a través de apoderado judicial, mediante el cual solicita se tenga notificado por conducta concluyente, toda vez que conforme al decreto 806 de 2020, la parte actora envió simultáneamente copia de la demanda, pero no se le ha remitido copia del auto admisorio de la demanda.

En vista de lo anterior, se tiene notificada por conducta concluyente a la codemandada TAXI GER LTDA Y CIA S.C.A. de todas las providencias dictadas dentro del asunto, inclusive del auto admisorio de la demanda (folios 148 a 149), a partir de la notificación por estados del presente auto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 301 del CGP. Para los fines correspondientes téngase como correos de notificación de la codemandada taxiger@une.net.co o notificacionjudicial@solobus.com.co.

Se incorpora la respuesta a la demanda presentada por TAXI GER LTDA Y CIA S.C.A. de forma anticipada, a la cual se dará traslado en el momento procesal oportuno. Se aclara, que pese a haber sido anunciado, en el mismo documento, la presentación de llamamiento en garantía, aquella no fue anexada a la contestación, sino que se aprecian dos copias de la contestación a la demanda una tras otra en el mismo archivo PDF (fol 158-215).

Se le reconoce personería al abogado Juan Carlos Castro Puerta identificado con C.C. No. 15.425.429 y portador de la T.P. 38.729 del C. S. de la J., para

representar los intereses de la codemandada TAXI GER LTDA Y CIA S.C.A. de conformidad con el poder a él conferido (fol 155-156).

Asimismo, para que tenga acceso al expediente, se le compartirá al letrado el vínculo del proceso al correo electrónico por él autorizado defensasintegrales@gmail.com, el término para contestar la demanda contará a partir de la fecha en que dicho acto se cumpla, conforme lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 115

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 9 de octubre de 2020

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42e181ad48f15277eee0f450c8fc5662d62114c17f05f314bef06e02f8a285da

Documento generado en 08/10/2020 10:57:11 a.m.